



GABRIEL DE MERTENS

## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION(CHILE) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS, INVEMAR (COLOMBIA)

#### CONSIDERANDO

El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras, INVEMAR, localizado en Santa Marta, Colombia, de ahora en adelante denominada INVEMAR y la Universidad de Concepción, localizada en Concepción, Chile, de ahora en adelante denominada U de C, se encuentran interesados en colaborar mutuamente, para llevar a cabo actividades de investigación o similares.

#### EN CONSECUENCIA

con este fin, las partes inscriben este Convenio de la siguiente manera:

#### ARTICULO 1

Este Convenio tiene por objeto facilitar la capacitación, la investigación y la transferencia de tecnología entre la U de C y el INVEMAR, con el fin de promover la investigación en ciencias del océano, adquirir un mejor entendimiento fundamental de los océanos, y beneficiar a la sociedad en el sentido más amplio.

#### ARTICULO 2

Mediante programas de mutuo acuerdo entre las dos instituciones, el propósito de este Convenio es fomentar los siguientes objetivos:

- a) Estimular contactos directos entre los investigadores de INVEMAR y la U de C.
- b) Facilitar la capacitación de los científicos, mediante programas de diferentes rangos, que van desde cursos de corta intensidad hasta M Sc., PhD. y programas de postdoctorados.
- c) Implementar programas de investigación cooperativos.
- d) Proveer un apoyo regional más fuerte hacia los estudios de biología ambiental marina y oceanográfica, e
- e) Intercambiar información científica en los campos de interés mutuo.





UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- f) El título de propiedad del equipo adquirido con fondos de programas de apoyo, llevados a cabo dentro de este Convenio se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables impuestas por las organizaciones financiadoras o, si no existen disposiciones aplicables, por la parte que pagó por el equipo, o si ambas partes pagaron por el equipo, se llevará a cabo por mutuo acuerdo entre las partes.
- g) INVEMAR y la U de C acuerdan que para futuros programas y proyectos contemplados por este Convenio, las partes acordarán en negociar de buena fe en aquellas materias específicas y elaborarán términos de entendimiento específicos mediante la escritura de acuerdos separados.

### ARTICULO 5

Este Convenio será efectivo a contar de la fecha que se suscribe más abajo y tendrá una validez de (3) años, renovable por igual periodo de tiempo. Anualmente será automáticamente renovado, a menos que se entregue la nota de intención, como se describió anteriormente.


### ARTICULO 6

Este Convenio puede ser enmendado en cualquier momento mediante un consentimiento mutuo y por escrito de las partes y deberá continuar válido, a menos que, se de por terminado por alguna de las dos partes mediante la entrega por escrito de la nota de intención de terminado. Esta nota deberá ser entregada con seis meses de anticipación a la fecha de terminación y deberá ser enviada a los directores de cada una de las partes por separado. Se da por entendido entre las partes, que la terminación de este Convenio no termina las obligaciones de cada parte dentro de programas auspiciados u otros acuerdos que han sido ejecutados dentro del marco de este Convenio

En Concepción, el 28 de abril de 1999.

  
FRANCISCO A. ARIAS ISAZA  
CAPITAN DE FRAGATA  
DIRECTOR GENERAL  
INVEMAR

  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

  
FRANKLIN CARRASCO VASQUEZ  
DECANO  
FACULTAD DE CS. NATURALES  
Y OCEANOGRAFICAS